



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica



Unión Europea

Ayudas a planes de reestructuración y reconversión colectivos

CONVOCATORIA 2020



BENEFICIARIOS

Cooperativas, sociedades agrarias de transformación o cualquier otra entidad asociativa con **personalidad jurídica**, que agrupe a personas físicas o jurídicas.

La entidad asociativa debe tener entre sus objetivos la **gestión conjunta de la explotación**, con la finalidad de mejorar su adaptación al mercado, así como incrementar los rendimientos y por consiguiente, la viabilidad económica de las mismas.

OBJETIVO

Realizar la reconversión y/o reestructuración colectiva de **parcelas cuya titularidad corresponde a la entidad asociativa**, de forma que se fomente su gestión conjunta, el uso en común racional de los medios para la realización de actividades agrarias que añadan valor al conjunto de parcelas y producciones afectadas por el plan.

La titularidad puede acreditarse por propiedad o por cesión, arrendamiento o cualquier otra forma de transmisión de la titularidad admisible en derecho hacia la entidad solicitante.



REQUISITOS GENERALES

- Entre las actividades de las entidades beneficiarias debe figurar la **actividad agraria**.
- Las entidades beneficiarias deben estar constituidas por un mínimo de **diez socios**.
- No tener concedida o recibida ningún tipo de subvención para la ejecución de las inversiones o actuaciones solicitadas.
- Cumplir con los requisitos para ser calificada como **microempresa o pequeña o mediana empresa** según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- Presentar un **Plan de reestructuración y reconversión** en el que se describan las parcelas incluidas en el plan, las inversiones a realizar y su justificación.
- El conjunto de parcelas adscritas al Plan colectivo debe alcanzar una dimensión igual o superior a **6 hectáreas**.
- Las solicitudes deben alcanzar al menos **6 puntos** para poder tener derecho a la ayuda.



REQUISITOS PARA CUMPLIR LA CONDICIÓN DE PYME

1. Menos de **250 trabajadores**

2. Hasta **50 millones de EUR** de volumen anual de negocios o hasta **43 millones de EUR** de balance general anual

Para el cálculo de estos datos hay que tener en cuenta las empresas asociadas y vinculadas.

Una empresa es **asociada** si:

- Tiene una participación igual o superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la suya.
- No está vinculada a otra empresa, esto es, sus derechos de voto en la otra empresa (o viceversa) no superan el 50 %.

En este caso, para calcular los datos de plantilla y datos financieros de la empresa hay añadir los porcentajes correspondientes de las empresas que tienen participación en la empresa y de aquellas en las que la empresa a su vez tiene participación.

Por otra parte, dos o más empresas están **vinculadas** si tienen alguna de las relaciones que aparecen a continuación:

- Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o los socios de otra empresa.
- Una empresa tiene derecho a nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración o de control de otra empresa.
- Un contrato o una cláusula estatutaria de una de las empresas le permite ejercer una influencia dominante sobre la otra.
- Una empresa es capaz de ejercer el control exclusivo de una mayoría de los derechos de voto de otra empresa.

En general este es el caso de empresas filiales y para calcular los datos de plantilla y datos financieros de la empresa hay añadir el **100 %** de los datos de todas las empresas vinculadas.



GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) **Adquisición de terrenos** destinados a los fines propios de la explotación agrícola. Máximo: 10% del importe total
- b) **Implantación y reestructuración de cultivos permanentes**, reinjertado y adecuación de los marcos de plantación
- 1º) No son subvencionables operaciones de cultivo como poda, tratamientos fitosanitarios o el mantenimiento
- 2º) El material vegetal a emplear debe proceder de viveros autorizados.
- 3º) No son susceptibles de subvención las inversiones destinadas a la plantación ni al injerto de las siguientes variedades híbridas de cítricos: Fortune, Ortanique, Ellendale, Clemenvilla-Nova, Nadorcott, Minneola, Murcott, Murina, Orri, Primosole, Queen y Spring Sunshine.
- c) **Inversiones comunitarias encaminadas a facilitar la gestión en común de las parcelas.** Eliminación de accidentes artificiales, nivelación y acondicionamiento de tierras y construcción de infraestructuras viales necesarias para la explotación en común y ubicadas en las parcelas del Plan colectivo.
- d) **Inversiones cuyo objeto sea la mejora de la eficiencia hídrica y energética en el uso del agua de riego**
- e) **Adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.** Máximo: 10% del importe total
- f) **Costes generales vinculados a los gastos anteriores:** Honorarios de ingenieros (Máximo 10% del coste de la inversión) o estudios de viabilidad (Máximo 900 EUR por expediente).



REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA INVERSIONES EN MEJORA DEL RIEGO

- No es subvencionable la implantación de nuevos regadíos
- Debe justificarse la disponibilidad legal del agua a utilizar: derecho o concesión de agua de riego
- La instalación debe disponer, o instalarse como parte de la inversión, contador, que permita medir el uso de agua. En sistemas de riego colectivo el sistema de medición será el de la Comunidad de Regantes.
- La inversión debe justificar un ahorro potencial mínimo de agua de un 10 %.
- Si el regadío preexistente afecta a masas de agua superficiales o subterráneas cuyo estado está calificado como inferior a bueno por razones cuantitativas o como desconocido, la inversión debe asegurar una reducción del volumen de agua que ascienda, como mínimo al 50% del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión que deberá ser justificado.
- Las condiciones de ahorro de agua no son de aplicación a inversiones destinadas al uso de agua reutilizada que no afecten a masas de aguas subterráneas o superficiales, inversiones para la mejora de la eficiencia energética o inversiones para la creación de balsas de riego.



GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación o las inversiones necesarias para el cumplimiento de normas comunitarias vigentes.
- b) Los intereses de deuda por operaciones financieras suscritas por los solicitantes.
- c) La compra de terrenos por un importe que exceda del 10% del gasto total subvencionable del plan colectivo.
- d) El impuesto sobre el valor añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- e) Tampoco son subvencionables las operaciones que afecten a cultivos que se hubieran beneficiado de ayudas de reestructuración o reconversión en los últimos 10 años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

No son subvencionables aquellas inversiones que sean objeto de otras medidas de ayudas públicas con independencia del origen de la financiación pública, del organismo que gestione la ayuda, o del ejercicio financiero en el que hubiera sido concedida y, en particular, no podrán ser cofinanciados mediante contribución de los del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola 2019-2023 o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.



PERÍODO DE ELEGIBILIDAD DE LAS INVERSIONES

Son subvencionables las inversiones realizadas con **posterioridad a la resolución de concesión** de la ayuda y, en su caso, aquellas que se realicen con posterioridad a la fecha de formalización de la solicitud y sobre las que exista **certificado de técnico competente para la instrucción de las ayudas en el que se haga constar la no iniciación de las inversiones** en dicha fecha, siempre y cuando recaiga resolución aprobatoria de ayuda para dichas inversiones.

INICIO ANTES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- Se requiere solicitar autorización para iniciar cualquier inversión, después de solicitar la ayuda
- Se precisa siempre certificado de no inicio

INICIO DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- Se precisa siempre certificado de no inicio

FINALIZACIÓN

Duración máxima de los planes: Tres años desde la resolución de la concesión o desde la autorización de inicio de inversiones. Límite: **31 de julio de 2023**.



ACREDITACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES

Instrumentos para garantizar la moderación de costes:

- Establecimiento de **importes máximos** para las principales inversiones
- **Comparación de ofertas** diferentes.

Aportación de tres ofertas de diferentes proveedores para inversiones que superen los 6.000 EUR, debiendo seleccionar siempre la oferta más económica o justificar cualquier otra elección.

Los beneficiarios están obligados a solicitar el pago de la ayuda por las inversiones realizadas, según los términos y los plazos establecidos. Esta solicitud del pago debe hacerse en el modelo establecido e ir acompañada de la justificación de las inversiones realizadas mediante facturas originales y justificantes del pago de las mismas.

A fin de garantizar la moderación de costes exigida, en general, las facturas correspondientes a inversiones que superen los 6.000 EUR deben corresponder al presupuesto o factura proforma seleccionados entre las 3 ofertas aportadas junto con la solicitud de ayuda para dichas inversiones.



IMPORTE DE LA AYUDA

El porcentaje de ayuda es del 40% de la inversión subvencionable,

Límites por solicitud:

Mínimo: 50.000 EUR de importe subvencionable

Máximo: 2.000.000 EUR de importe subvencionable

BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

a) Solicitudes presentadas por cooperativas, organizaciones de productores, sociedades agrarias de transformación o entidades mercantiles en las que al menos el 50% de su capital pertenezca a sociedades cooperativas, organizaciones de productores o sociedades agrarias de transformación (**5 puntos**).

En el caso de que la entidad beneficiaria agrupe a más de 50 socios y acredite su gestión democrática, de modo que ninguna persona física ni jurídica, de forma directa ni indirecta, posea el control de más del 34% de los derechos de voto de dicha entidad (**2 puntos adicionales a los anteriores**).



b) Solicitudes presentadas por otro tipo de sociedades distintas de las descritas en el apartado anterior (**3 puntos**).

c) Dimensión equivalente del conjunto de parcelas adscritas al plan colectivo.

Más de 20 Has:	7 puntos
Entre 15 y 20 Has:	6 puntos
Entre 10 y 14 Has:	5 puntos
Entre 6 y 10 Has:	4 puntos

d) Planes en los que la superficie incluida esté ubicada en su mayor parte en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013 (**5 puntos**).

e) Planes en los que la superficie incluida esté ubicada en su mayor parte en municipios de aplicación de la medida LEADER no incluidos en el apartado anterior (**3 puntos**).

f) Los planes en los que, tras la ejecución del plan, más del 50% de la superficie del plan colectivo se dediquen a producción ecológica u otras producciones de calidad diferenciada descritas en el artículo 16.1.a) del Reglamento (UE) 1305/2013 (**5 puntos**).

En caso de empate se tiene en cuenta el orden en la puntuación obtenida en el primer criterio de selección, de persistir el empate se considera la puntuación obtenida en el segundo criterio de selección y así sucesivamente. Si aun así, persistiera el empate, este se resuelve atendiendo a la mayor superficie total incluida en el plan de actuación.



TRAMITACIÓN

1. Solicitud de ayuda

Las solicitudes de ayuda deben presentarse en el formulario disponible en la Guía PROP de forma telemática junto con la documentación correspondiente a través de la dirección:

<http://www.gva.es/es/proc21144>

El plazo de presentación de solicitudes es de 3 meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

2. Validación de solicitudes de ayuda y planes de reestructuración

La validación de las solicitudes de ayuda corresponde a las Oficinas Comarcales de la Conselleria. En caso de detectarse deficiencias o falta de documentación que deban ser subsanadas, se requerirá por escrito concediendo un plazo de 10 días para la aportación de la información y/o documentación pertinente, informando que de no hacerlo, se dará por desistido de su solicitud.

Finalizada la fase de instrucción, por parte de las Oficinas Comarcales se emite para cada expediente las correspondientes Hojas de control administrativo de las solicitudes y planes presentados.



3. Resolución de la convocatoria

Las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para su aprobación son estudiadas por una comisión evaluadora integrada por la persona titular de la Subdirección General competente en la materia de modernización de explotaciones agrarias, el jefe de Servicio responsable de la medida, y tres técnicos designados por el titular de la dirección general con competencia en materia de modernización de explotaciones agrarias. Esta comisión evaluadora propone la aprobación de aquellos expedientes que cumpliendo los requisitos de la convocatoria y, según el orden de prioridad, puedan ser atendidos de acuerdo con la dotación presupuestaria prevista.

Se establece un plazo de seis meses para resolver las solicitudes de las ayudas, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud de las mismas, las cuales se entenderán desestimadas si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la correspondiente resolución.

4. Solicitud de pago

Una vez finalizadas las operaciones incluidas en los planes aprobados, los beneficiarios deben comunicar la finalización, justificar su ejecución, acreditar el pago de las inversiones y solicitar el pago de la ayuda correspondiente. Estas solicitudes de pago deben presentarse antes del día **31 de julio del ejercicio presupuestario correspondiente** para el que se ha programado la finalización de **todas las inversiones** incluidas en el plan e ir acompañadas de la documentación y justificantes pertinentes, según se describe en el artículo 16 de la Orden 4/2020.



Más información sobre el procedimiento, en la Guía PROP:

<http://www.gva.es/es/proc21144>

Para consultas adicionales:

sae_agp@gva.es